

Toluca de Lerdo, México, cinco de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito recibido a las siete horas del treinta y uno de mayo del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por J. Isela Sánchez Escalante y Yesica Irán Flores Díaz, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Distrital Electoral 24 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, a las veinte horas con trece minutos y cuarenta y seis segundos del tres de junio de la presente anualidad y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/CDE24/150/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ALDAMA y ALEJANDRO ESTRADA APOLINAR**, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática, ante el referido Consejo Distrital; en contra de "1) LA APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO POR QUE SE APRUEBA EL OPERATIVO PARA LA ENTREGA, RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE PAQUETES ELECTORALES..." "2) LA DETERMINACIÓN COLEGIADA, POR MAYORÍA DE VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL NUMERO XXIV...".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción IX, 395 fracciones I, IV y IX, 405, 406, 408 fracción I, 410, 412, 413, párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 428 párrafos primero y tercero, y 431 párrafos tercero y cuarto, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta Instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el oficio IEEM/CDE24/150/2017, por el que la Presidente y Secretario del Consejo Distrital Electoral 24 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, remiten el medio de impugnación.

II. Regístrese en el Libro de Recursos de Revisión bajo la clave **RR/1/2017**.

III. Fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que el presente recurso fue interpuesto el treinta de mayo del presente año, **SE RESERVA EL TURNO DEL REFERIDO RECURSO**, hasta en tanto se determine si guarda o no relación con algún Juicio de Inconformidad interpuesto por los propios actores dentro de los plazos legales respectivos; **siempre y cuando se señale la conexidad de la causa** en la inteligencia que de no darse el supuesto anterior, se procederá a **archivar** el mismo como total y definitivamente concluido.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO